

CÓRDOBA, 28 DIC 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del personal Nodocente dependiente del Área Central que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal Nodocente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Lo informado a fojas 1/4 y 20 por la Dirección General de Personal;

Que a fojas 5/16 se han agregado, debidamente confeccionadas, las certificaciones de servicios y remuneraciones de los agentes del área central;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 18/vta. y 21 bajo los Nros. 57607 y 57763 respectivamente y las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 2/08 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al personal Nodocente dependiente del Área Central que se menciona a continuación, quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241, a fin de que inicien el trámite previsional correspondiente:

Personal Nodocente del Área Central:

Dependencia (Colegio Nacional de Monserrat):

- Legajo 26682 – Navarro, Daniel.
- Legajo 30333 – Minuet, Miguel.

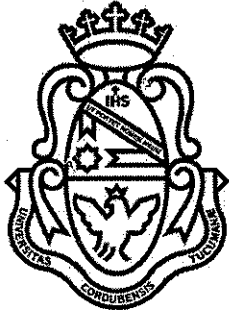
Dependencia (Secretaría General – Rectorado):

- Legajo 16864 – Celiz, Mónica.

Dependencia (Secretaría de Extensión Universitaria):

- Legajo 21965 – Carrara, José.

P



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53253/2015

Dependencia (Secretaría de Planificación y Gestión Institucional):

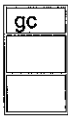
- Legajo 15096 – Cardozo, Alicia.

Dependencia (Secretaría de Asuntos Estudiantiles):

- Legajo 12002 – Mercado, Ramón.

ARTÍCULO 2°. El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados, haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2639